No. DE PROCESO: 4145.010.32.1.1061-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha inscrito en el banco de proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2026, los siguientes proyectos financiados con recursos de ingresos corrientes de libre destinación.

FORTALECIMIENTO DE LAS REDES PROTECTORAS DE SALUD MENTAL EN LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI, BP No. 26005641, el cual tiene como objetivo general; Fortalecer acciones de promoción, prevención en salud mental y convivencia social en la comuna 21 de Santiago de Cali, y como objetivo específico establece; Fortalecer el desarrollo de acciones comunitarias para la promoción de los derechos en salud mental en la comuna 21.

Este proyecto, contempla la siguiente actividad asociada al presente proceso contractual:

- 1.1.1 Convocar a actores sociales e institucionales del territorio, previo al desarrollo de las acciones en salud mental comunitaria.
- 1.1.2 Implementar estrategias de Promoción y prevención del sufrimiento psíquico y social, los trastornos mentales, las conductas suicidas, las violencias de género, abuso sexual y feminicidios con lideres.
- 1.1.3 Desarrollar encuentros comunitarios con lideres y comunidad para promoción de la salud mental y prevención de violencias.
- 1.1.4 Realizar procesos de articulación intersectorial para fortalecimiento de las redes protectoras.
- 1.1.5 Realizar actividad de cierre y certificación de la red protectora y comunitaria en salud mental de la comuna 21.

Así mismo, contempla la siguientes sub actividades:

- Convocar y socializar la propuesta para la implementación de las actividades en el marco de las acciones contempladas en los ejes de salud mental, a lideres y comunidad.
- Desarrollar proceso de inscripción de los participantes en las acciones a desarrollar en el marco de las acciones de promoción y prevención en salud mental.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Desarrollar espacio para la presentación de la propuesta metodológica y definición de acuerdos técnicos y logísticos para el desarrollo de las acciones de promoción y prevención en salud mental.
- Desarrollar proceso formativo que incluya estrategias como: Arteterapia, Manejo del estrés, Videos, Arte Manual, Pintuterapia, Proceso de cierre de duelo, que permita fortalecer formación en la implementación de centro de escucha comunitario
- Realizar una mesa comunitaria con actores del territorio para la conformación de la red protectora en salud mental de la comuna 21.
- Realizar una mesa de trabajo con el comité de vigilancia comunitaria en salud mental y la red protectora de la comuna, para evaluar las problemáticas de salud presentes y las acciones de mitigación del riesgo en salud mental
- Adquirir materiales y suministros para el desarrollo de talleres y acciones en el territorio
- Adquirir cuadernos tipo agenda
- Adquirir lapiceros - Bolígrafo retráctil, tinta color Negro, en plástico, los bolígrafos deben contar con una tapa que pueda ajustarse de forma segura y estable por los dos extremos del bolígrafo.
- Adquirir maletín tipo morral
- Adquirir disponer de la logística necesaria para el desarrollo de acciones en el territorio.
- Realizar salida extramural a diferentes entornos de ciudad que permitan fortalecer las acciones de salud mental en territorio.
- Diseñar e implementar una campaña de promoción de la convivencia, prevención del consumo de spa y cuidado de la salud mental.
- Realizar encuentro comunitario con Niños, niñas, adolescentes y jóvenes para la prevención de Violencias, consumo de sustancias psicoactivas y trastornos en salud mental
- Realizar actividades de cuidado al cuidador que permita fortalecer la salud mental en el territorio.
- Realizar reunión de articulación con la red prestadora de la comuna que incluya, línea 106, unidad funcional de salud mental, consultorios rosa etc. para conocer la oferta disponible y rutas de atención.
- Realizar acciones de acogida, escucha activa, acompañamiento, asistencia, formación, capacitación y referenciación a oros servicios sectoriales e intersectoriales, priorizando demandas y necesidades de algunos grupos poblacionales con apoyo psicosocial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Realizar un evento de cierre con los lideres de la red protectora en salud mental y entrega de informe final de las acciones de promoción en salud mental y convivencia.

EL PROYECTO DETERMINA COMO OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y PRODUCTOS LO SIGUIENTE:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Fortalecer el desarrollo de acciones comunitarias para la promoción de los derechos en salud mental en la comuna 21	Servicio de educación informal en temas de salud pública.	Personas capacitadas

FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN LA POBLACIÓN DE LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI, BP NO. 26005646, el cual tiene como objetivo general; Fortalecer hábitos de vida saludable en la población de la comuna 21, y como objetivo específico establece; Aumentar las acciones de promoción de hábitos de vida saludable

Este proyecto, contempla la siguiente actividad asociada al presente proceso contractual:

- 1.1.1 Realizar acciones de información, educación y comunicación en la promoción de hábitos de vida saludables.
- 1.1.2 Adquirir material pedagógico e insumos para el desarrollo de las acciones de información, educación y comunicación.
- 1.1.3 Suministrar el apoyo logístico en la ejecución de las acciones de información, educación y comunicación.

Así mismo, contempla la siguientes sub actividades:

- Entregar refrigerios saludables: Distribuir 1.200 refrigerios elaborados con productos locales, integrando saberes comunitarios y garantizando criterios higiénico-sanitarios.
- Realizar 8 talleres (2 por campaña), dirigidos a 30 personas cada uno, que incluyan la preparación y degustación de refrigerios saludables. Se deberán suministrar los insumos necesarios para los participantes.
- Desarrollar sesiones de actividad física (2 por campaña) como estrategia de promoción de la salud, proyectados para grupos de 30 personas, con entrega de los insumos requeridos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Implementar un proceso formativo comunitario por medio de una estrategia lúdico-pedagógicas en entornos educativos y comunitarios para fomentar hábitos y estilos de vida saludables, promoviendo prácticas con enfoque diferencial.
- Realizar 2 talleres, con 30 participantes cada uno, orientados a promover el cuidado de la salud nutricional en madres vinculadas a hogares FAMI, incluyendo entrega de material educativo.
- Entregar de kit saludable compuesto por un recetario, una banda elástica.
- Brindar apoyo en la difusión, acompañamiento y fomento de la participación en las actividades, talleres y stands de los encuentros; así como en la generación de información en salud, orientada a la Promoción de Estilos de Vida Saludables para la transformación dé una cultura del cuidado de la salud.
- Disponer un (1) sonido de 1000 vatios, micrófonos, consola digital, Incluye el monte y desmonte - y acompañamiento técnico.
- Brindar apoyo logístico en los encuentros, para el monte y desmonte de toda la logística, apoyar el recibimiento y orientación de la comunidad participante de las actividades, registros de asistencia, distribución de refrigerios, aseo y limpieza (antes, durante y después de la campaña) de todos los espacios, atendiendo las necesidades del contratante.
- Gestionar los Permisos para el desarrollo de las actividades.

EL PROYECTO DETERMINA COMO OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y PRODUCTOS LO SIGUIENTE:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Aumentar las acciones de promoción de hábitos de vida saludable	Servicio de promoción de la salud.	Estrategia de promoción de la salud implementadas

Los proyectos en mención fueron viabilizados por el Departamento Administrativo de Planeación, y posteriormente fue expedido por el señor alcalde el Decreto 4112.010.20.1049 de diciembre 17 de 2025 con fundamento en el artículo 72 del Acuerdo 0438 del 2018 “Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito Especial de Santiago de Cali”.

De otro lado, mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

recursos. Mediante Decreto No. 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus anexos, los cuales forman parte integral del referido acto administrativo. Disposiciones que aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali.

Que, de acuerdo a los principios de economía y celeridad de la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, en atención a lo establecido en el De conformidad con el numeral 8° del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y del artículo 2° del Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 por el cual se modifica el Decreto No. 4112.010.20.0025 “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" corregido por el de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio 2024, el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio 2025, y el Decreto 4112.010.20.0443 del 8 de mayo 2026, el cual para todos los efectos quedará así:

“(…)

3.1. Cuando los organismos de la Administración Central requieran adelantar procesos contractuales cuya modalidad de selección corresponda a licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada, o contratación directa en los cuales el presupuesto oficial se encuentre estimado en una suma igual o superior a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), el organismo competente para contratar deberá remitir al Departamento Administrativo de Contratación Pública los documentos previos y demás soportes que fundamenten la estructuración del respectivo proceso, con el propósito de que este adelante el análisis del proceso, emita el informe de las recomendaciones a que haya lugar y desarrolle la articulación institucional correspondiente. Para efectos de lo anterior, los organismos deberán tener en cuenta el procedimiento establecido en el Parágrafo Primero y siguientes del presente artículo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(…)”

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali
Nombre del Servidor designado: Germán Escobar Morales
Cargo del Servidor designado: Secretario de Despacho

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500272870
Fecha de Expedición: 09/07/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: $ 308.783.000 (TRESCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE).
Compromiso que respalda:
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040013/BP260056411010101
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040013/BP260056411010102
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040013/BP260056411010103
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040013/BP260056411010104
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040013/BP260056411010105
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040001/BP260056461010101
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040001/BP260056461010102
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040001/BP260056461010103

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- ■ Contrato de consultoría ___
- ■ Contrato de obra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo __X__
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la Contratación

La promoción de la salud mental y la incorporación de estilos de vida saludables, constituyen dos pilares fundamentales para mejorar las condiciones de vida de la población y disminuir las inequidades sociales que inciden sobre el proceso salud-enfermedad, en tanto favorece el fortalecimiento de las capacidades individuales, familiares y comunitarias para el cuidado de la vida, la prevención de riesgos y la garantía del ejercicio efectivo de los derechos en salud. En la Comuna 21 de Santiago de Cali confluyen múltiples determinantes sociales que afectan simultáneamente la salud mental y la adopción de estilos de vida saludables, generando un escenario de alta vulnerabilidad que requiere intervenciones integrales desde el ámbito comunitario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las condiciones de pobreza, desempleo, informalidad laboral, inseguridad, exclusión social, déficit de entornos protectores, vulnerabilidad alimentaria y las limitadas oportunidades para el desarrollo social inciden de manera significativa en el bienestar integral de la población. Estos determinantes sociales incrementan la exposición a factores de riesgo y favorecen la adopción de conductas no saludables, como el sedentarismo, la alimentación inadecuada, el consumo de sustancias psicoactivas, las diferentes formas de violencia y otras prácticas que contribuyen al aumento de la carga de enfermedad y al deterioro de la calidad de vida en la Comuna 21. A ello se suma la persistencia de brechas en el acceso a información clara, oportuna y basada en evidencia sobre el cuidado de la salud, situación que limita la toma de decisiones informadas, dificulta el acceso oportuno a los servicios y constituye una barrera para la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y el ejercicio efectivo del derecho a la salud.

En respuesta a esta realidad, y como resultado de los procesos de planeación participativa desarrollados con la comunidad de la Comuna 21, en el marco de la metodología de presupuesto participativo, se priorizó la implementación de acciones orientadas al fortalecimiento de la salud mental y la promoción de estilos de vida saludable, mediante estrategias comunitarias que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas para el cuidado de la salud, la prevención de riesgos y la consolidación de entornos que familiares, comunitarios, educativos y laborales que promuevan el cuidado de la salud, la convivencia, el acceso a redes de apoyo y la reducción de los factores que afectan el bienestar de la población, razón por la cual se formularon los proyectos "Fortalecimiento de las redes protectoras de salud mental en la Comuna 21 de Santiago de Cali" - BP 26005641, y "Fortalecimiento de hábitos de vida saludable en la población de la Comuna 21 de Santiago de Cali" BP - 26005646. Estos proyectos constituyen la respuesta a las prioridades definidas por la comunidad en el marco del Presupuesto Participativo y orientan el desarrollo de intervenciones dirigidas, por una parte, al fortalecimiento de las acciones de promoción, prevención en salud mental y convivencia social mediante la consolidación de capacidades individuales, familiares y comunitarias, y por otra, al fortalecimiento de hábitos de vida saludable a través de estrategias de educación, participación social y promoción de prácticas protectoras que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la población de la Comuna 21.

En consecuencia, se propone la celebración de un contrato interadministrativo con la Red de Salud del Oriente E.S.E., en atención a su capacidad técnica, operativa y administrativa, así como a su experiencia en la ejecución de acciones de salud pública y en el desarrollo de proyectos de Presupuesto Participativo en la Comuna 21, territorio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que hace parte de su área de influencia. Lo anterior permitirá implementar estrategias e intervenciones comunitarias orientadas al fortalecimiento de las capacidades individuales, familiares y comunitarias para el cuidado de la salud mental, y la adopción de hábitos y estilos de vida saludables; así como fortalecer las redes comunitarias de apoyo, promover entornos familiares, comunitarios e institucionales favorables para la salud y facilitar el acceso a información y procesos educativos que contribuyan a la prevención de riesgos, el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar integral de los habitantes de la Comuna 21.

1.2. Justificación

La contratación de la Empresa Social del Estado Oriente resulta técnica, social y sanitariamente pertinente, considerando que la salud mental y la promoción de estilos de vida saludable comparten los mismos determinantes sociales, poblaciones priorizadas, escenarios de intervención y estrategias de promoción de la salud en la Comuna 21.

El territorio presenta condiciones estructurales caracterizadas por vulnerabilidad socioeconómica, inseguridad alimentaria, desempleo, informalidad laboral, hacinamiento, violencia, consumo de sustancias psicoactivas, limitadas oportunidades para la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como barreras para el acceso oportuno a servicios preventivos de salud. Estas condiciones incrementan simultáneamente el riesgo de trastornos relacionados con la salud mental, conductas suicidas, violencias, enfermedades crónicas no transmisibles y otros eventos prevenibles que afectan la calidad de vida de la población.

Desde esta perspectiva, fortalecer la salud mental favorece el desarrollo de habilidades para la vida, la regulación emocional, la resiliencia, la convivencia pacífica y la toma de decisiones saludables, mientras que la promoción de estilos de vida saludable fortalece capacidades para adoptar prácticas protectoras relacionadas con la alimentación saludable, la actividad física, el autocuidado, la prevención de enfermedades crónicas y el mejoramiento del bienestar físico y emocional. Ambos componentes convergen en un mismo propósito: fortalecer los factores protectores y reducir la exposición de la comunidad a riesgos prevenibles.

La ejecución de este proceso contractual permitirá desarrollar procesos educativos, comunitarios y participativos dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores, líderes comunitarios y familias, fortaleciendo el tejido social, promoviendo la corresponsabilidad en el cuidado de la salud y consolidando redes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

comunitarias protectoras que contribuyan a disminuir la carga de enfermedad y mejorar la calidad de vida de la población.

Adicionalmente, las intervenciones responden directamente a las necesidades identificadas y priorizadas por la comunidad durante los ejercicios de Presupuesto Participativo de la Comuna 21, garantizando que las acciones a desarrollar correspondan a una construcción colectiva del territorio y atiendan problemáticas reconocidas por sus habitantes, fortaleciendo la participación social como eje fundamental de la gestión de la salud pública.

1.3 Información técnica relevante:

Las intervenciones propuestas se sustentan en el enfoque de Atención Primaria en Salud, la promoción de la salud y la gestión integral del riesgo establecido en el Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y la Resolución 3280 de 2018.

En materia de salud mental, la Ley 2460 de 2025 fortaleció el modelo comunitario de atención, el Decreto 729 de 2025 adoptó la Política Nacional de Salud Mental 2025-2034 y la estrategia Código Dorado fortaleció los mecanismos para la identificación temprana y el abordaje oportuno de personas con riesgo en salud mental.

En el componente de estilos de vida saludable, la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), el Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE), la Ruta Integral para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y las orientaciones de la Organización Panamericana de la Salud priorizan la promoción de la actividad física, la alimentación saludable, la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles y el fortalecimiento de capacidades comunitarias como estrategias costo-efectivas para disminuir la carga de enfermedad en territorios vulnerables como la Comuna 21.

Estos lineamientos convergen en un mismo enfoque preventivo, comunitario y territorial que orienta el desarrollo de acciones integrales dirigidas al fortalecimiento de factores protectores y a la transformación de los determinantes sociales de la salud.

1.4 Epidemiología:

En Colombia, y particularmente en las principales ciudades del país, la salud mental enfrenta importantes desafíos asociados a determinantes sociales y a problemáticas estructurales como las violencias basadas en género, las cuales constituyen uno de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

principales factores de riesgo para el desarrollo de trastornos mentales, especialmente depresión, ansiedad y trastorno de estrés postraumático. Las consecuencias psicológicas derivadas del abuso, el acoso y la discriminación pueden favorecer la adopción de mecanismos de afrontamiento inadecuados, como el consumo de sustancias psicoactivas, utilizado en muchos casos como una forma de evasión o automedicación ante la ausencia de redes de apoyo y atención oportunas. Cuando estas situaciones no son abordadas de manera integral, se incrementa el riesgo de autolesiones, intentos de suicidio y suicidio consumado, configurando un problema de salud pública que evidencia la estrecha relación entre las violencias, la salud mental y la necesidad de fortalecer estrategias de promoción, prevención y protección comunitaria.

Esta realidad también se refleja en el Distrito Especial de Santiago de Cali y, de manera particular, en la Comuna 21. Durante los últimos cuatro años se notificaron 2.340 casos de violencias de género en esta comuna, con un comportamiento que, aunque muestra una tendencia a la disminución, continúa representando una importante carga para la salud pública, al pasar de 706 casos (tasa de 528 por cada 100.000 habitantes) en 2022 a 477 casos (tasa de 345 por cada 100.000 habitantes) en 2025. Asimismo, la situación epidemiológica del Distrito evidencia la necesidad de fortalecer las acciones comunitarias en salud mental, considerando que, con corte a la semana epidemiológica 21 de 2026, se notificaron 2.573 casos de violencia de género e intrafamiliar, 818 intentos de suicidio y 44 suicidios consumados, con mayor afectación en hombres jóvenes y adultos. Este panorama pone de manifiesto la necesidad de implementar estrategias territoriales orientadas al fortalecimiento de la convivencia, la prevención de las violencias, la promoción de la salud mental, la consolidación de redes comunitarias de apoyo y el fortalecimiento de factores protectores que contribuyan a reducir los riesgos y mejorar el bienestar de la población. (Datos del observatorio de la Secretaria de Salud Publica Distrital)

En relación a estilos de vida saludable, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, las enfermedades cardiovasculares constituyen la principal causa de consulta entre las enfermedades no transmisibles y, junto con la hipertensión arterial, la diabetes mellitus y algunos tipos de cáncer, representan una de las mayores cargas de morbimortalidad. Esta situación se relaciona con la alta prevalencia de sedentarismo, alimentación inadecuada, sobrepeso y obesidad, factores que incrementan significativamente el riesgo de desarrollar enfermedades cardiovasculares y metabólicas.

La Comuna 21 presenta condiciones territoriales que incrementan la vulnerabilidad frente a estas enfermedades, entre ellas la inseguridad alimentaria, la limitada disponibilidad de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

espacios seguros para la práctica de actividad física, las dificultades para el acceso a alimentos saludables y la persistencia de condiciones socioeconómicas que dificultan la adopción de hábitos protectores. Adicionalmente, se encuentra entre las comunas con mayor prevalencia de desnutrición aguda en menores de cinco años y presenta una alta incidencia de dengue, indicadores que reflejan la influencia de los determinantes sociales sobre las condiciones de salud y la necesidad de fortalecer acciones comunitarias integrales.

En este contexto, el diagnóstico territorial de la Comuna 21 evidencia la necesidad de fortalecer las estrategias de promoción de hábitos y estilos de vida saludables como una medida para prevenir las enfermedades crónicas no transmisibles y sus complicaciones. Si bien estas patologías responden a múltiples determinantes sociales, existe amplia evidencia de que los principales factores de riesgo son modificables mediante intervenciones de promoción de la actividad física, alimentación saludable y fortalecimiento del autocuidado. Lo anterior, comprende el desarrollo de acciones educativas, comunitarias y de movilización social dirigidas a fortalecer la adopción de prácticas cotidianas que protegen la salud, entre las que se destacan la alimentación saludable y la práctica regular de actividad física, reconocidas como intervenciones costo-efectivas para la prevención de las enfermedades crónicas no transmisibles. En consecuencia, resulta pertinente implementar estrategias territoriales orientadas a la educación para la salud, la promoción de la actividad física, la alimentación saludable y el fortalecimiento del autocuidado, con el fin de reducir los factores de riesgo modificables asociados a las enfermedades crónicas no transmisibles, mejorar la calidad de vida de la población y contribuir a la disminución de la carga de enfermedad en la Comuna 21. Estas acciones buscan generar capacidades en las personas, las familias y las comunidades para que adopten decisiones informadas sobre el cuidado de su salud, promoviendo el consumo de alimentos nutritivos y balanceados, el aprovechamiento de espacios para la actividad física y la recreación, así como la disminución del sedentarismo y de otros factores de riesgo modificables que inciden en la aparición de enfermedades como la hipertensión arterial, la diabetes mellitus, la obesidad y las enfermedades cardiovasculares, contribuyendo de esta manera al mejoramiento de la calidad de vida y a la reducción de la carga de enfermedad en el territorio.

El análisis conjunto evidencia que estas problemáticas comparten un origen común en los determinantes sociales de la salud. El estrés crónico, la pobreza, la inseguridad, la exclusión social, el consumo de sustancias psicoactivas, la alimentación inadecuada y la limitada apropiación de prácticas de autocuidado incrementan simultáneamente el riesgo de afectaciones en salud mental y de enfermedades crónicas, razón por la cual las

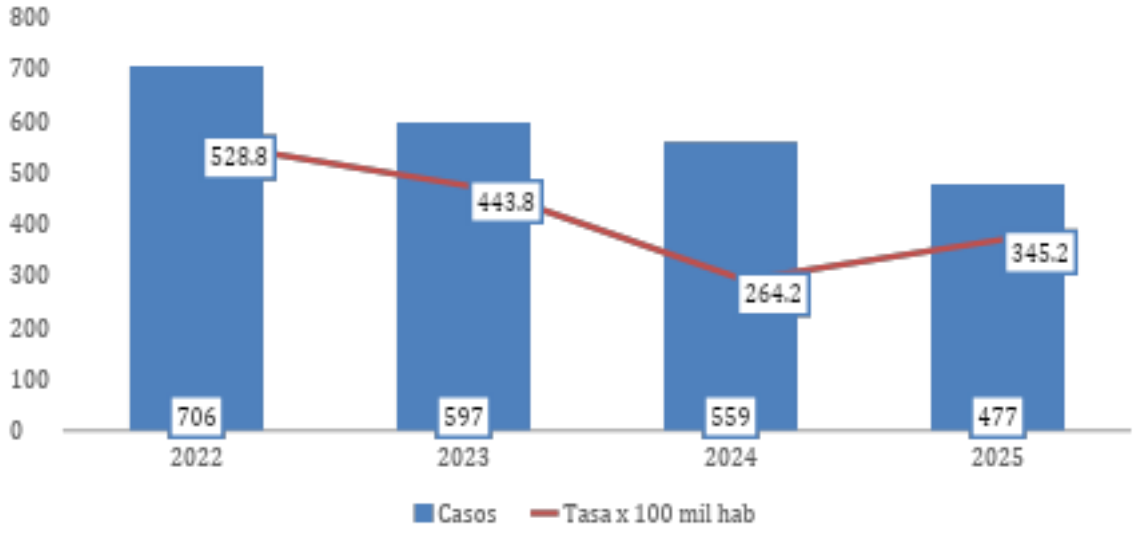
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

intervenciones comunitarias integrales representan la estrategia más pertinente para fortalecer capacidades individuales y colectivas, reducir riesgos y promover el bienestar integral en la Comuna 21.

1.5 Cifras estadísticas

En violencias de género en los últimos 4 años, en la comuna 21 se han notificado, 2340 casos, con un máximo 706, reflejando tendencia a la disminución, pasando de 706 casos a 477 casos, con tasas que van desde 528 casos por cada 100 mil habitantes en el año 2022 a 345 casos de violencia por cada 100 mil habitantes en el año 2025.

Distribución de casos y tasas de violencia de género, Comuna 21, Cali, 2022 – 2025

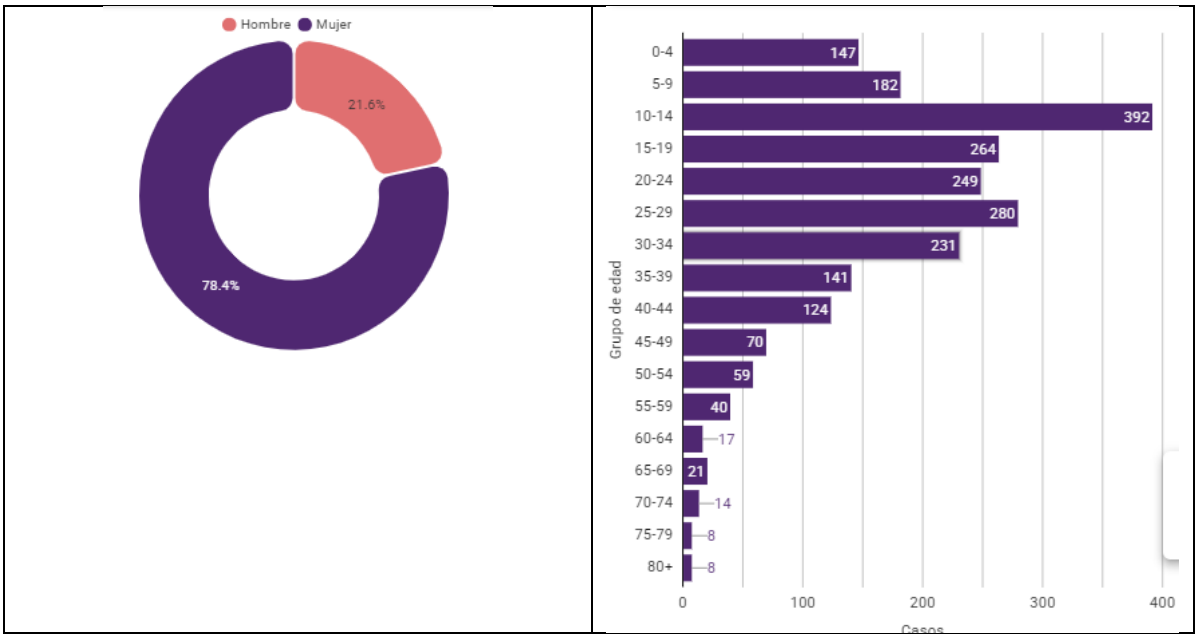


En el acumulado de los casos de los años observados, el 78% corresponden a mujeres y el 22 a hombres, el grupo de edad con mayor predominio son adolescentes entre 10 a 14 años y jóvenes entre 25 a 29 años

Características sociodemográficas de los casos de Violencia, comuna 21, Cali, 2022 - 2025

Sexo	Grupo edad

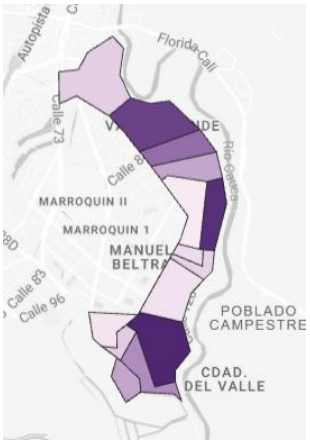
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Fuente: Observatorio de Salud Pública de cali, Tablero temático entorno a tu salud mental, consultado junio 2026

Los principales barrios de la comuna con casos de violencia se en encuentra Potrero grande (183 casos), Desepaz (173 casos), Vallegrande (154 casos), y Calimio (150 casos)

Distribución espacial de casos de violencia de género, Comuna 21, Cali, 2022 - 2025

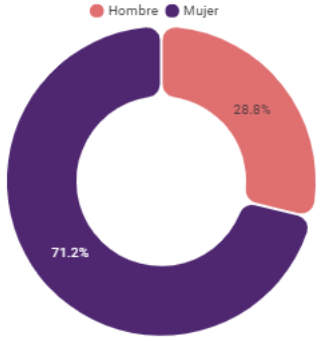
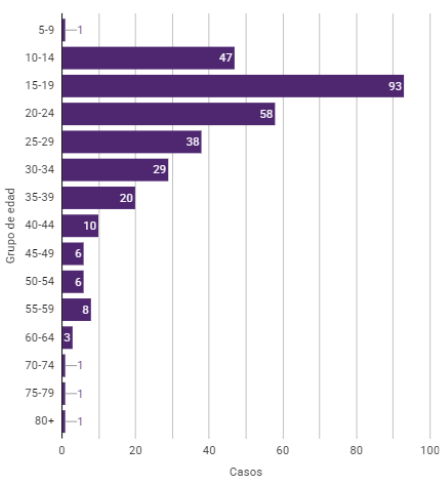


Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fuente: Observatorio de Salud Pública de cali, Tablero temático entorno a tu salud mental, consultado junio 2026

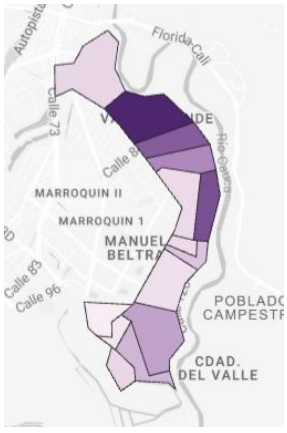
En cuanto a Casos de intento de suicidio, en la comuna 21, para el periodo comprendido entre 2022 a 2025 se han notificado 330 casos, de los cuales el 71% son mujeres. El grupo de edad que más está afectado son adolescentes entre 15 a 19 años

Características sociodemográficas de los casos de intento de suicidio, comuna 21, Cali, 2022 -2025

Sexo	Grupo edad
	

Fuente: Observatorio de Salud Pública de Cali, Tablero temático entorno a tu salud mental, consultado junio 2026

Distribución espacial de casos de intento de suicidio, Comuna 21, Cali, 2022 - 2025



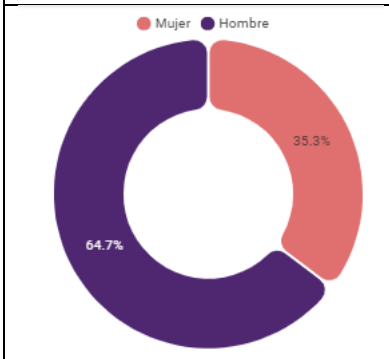
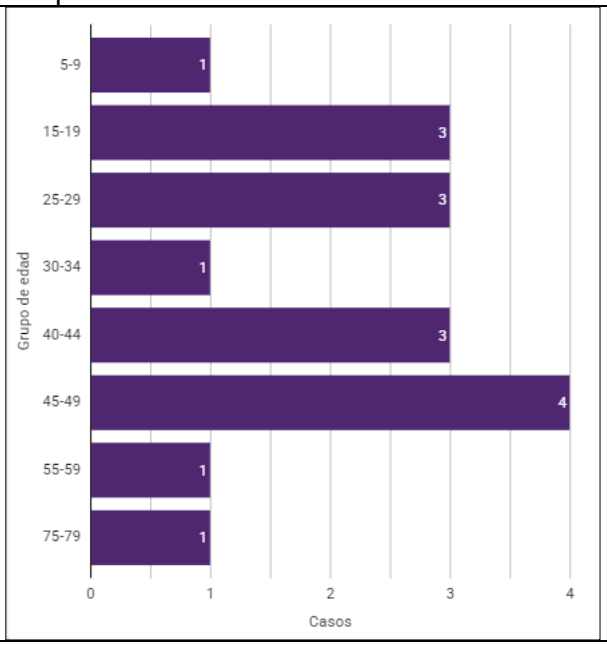
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fuente: Observatorio de Salud Pública de Cali, Tablero temático entorno a tu salud mental, consultado junio 2026

Características sociodemográficas de los casos de intento de suicidio, comuna 21, Cali, 2022 -2025

La mortalidad por suicidio, en la comuna 21, para el periodo comprendido entre 2024 a 2025 se han presentado 7 casos, de los cuales todos son Hombres. El grupo de edad que más está afectado en los adultos de 45 a 49 años, adolescentes 15 a 19 años, jóvenes de 25 a 29 años y resaltado especial cuidado a la presencia en niños de 5 a 9 años.

Características sociodemográficas de los casos de mortalidad por suicidio, comuna 21, Cali, 2024 -2025

Sexo	Grupo edad
	

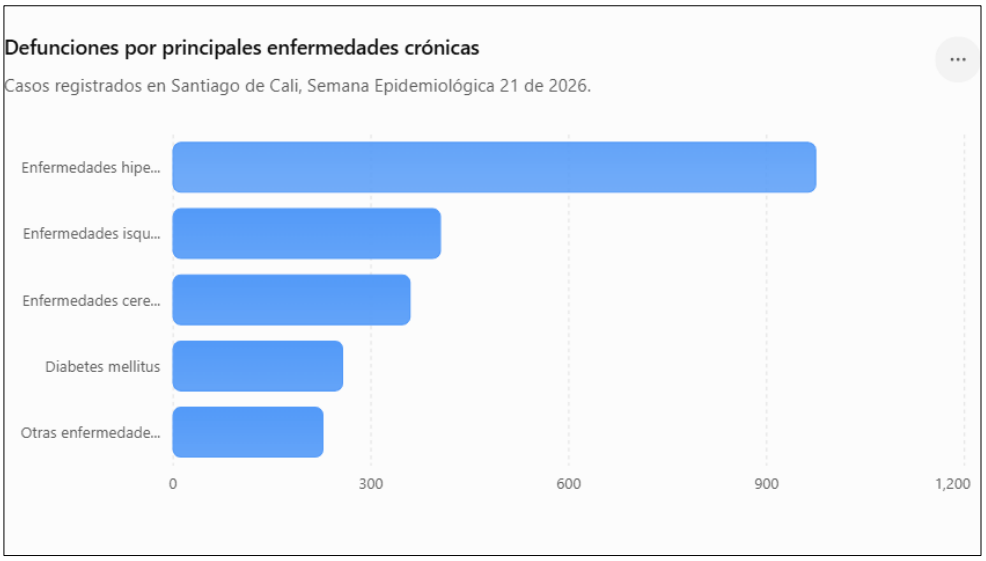
Fuente: Observatorio de Salud Pública de Cali, Tablero temático entorno a tu salud mental, consultado junio 2026

Los principales barrios de Calimio Desepaz (3 casos), Ciudadela del rio (2 casos) Planta de tratamiento (2 caso) y Vale Grande (2 casos).

De otro lado, el Boletín Epidemiológico SE 21 de 2026 de la Secretaría de Salud Pública Distrital reporta que a la semana 21 se han registrado 7.389 defunciones en el Distrito,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con un incremento del 4,75 % respecto al mismo periodo del año 2025. Las enfermedades hipertensivas lideraron las causas con 975 muertes (incremento del 14,3 % frente a las 853 de 2025), seguidas por enfermedades isquémicas del corazón (405), enfermedades cerebrovasculares (359), diabetes mellitus (257) y otras enfermedades cardiopulmonares (227). Todas estas condiciones comparten como denominador común la modificabilidad de sus principales factores de riesgo mediante cambios en el estilo de vida, lo que consolida la pertinencia de la presente intervención.



Fuente: Secretaría de Salud Pública Distrital de Santiago de Cali. Boletín Epidemiológico, Semana Epidemiológica 21 de 2026.

Defunciones por enfermedades hipertensivas

Comparación entre Semana Epidemiológica 21 de 2025 y 2026.

Año	Defunciones
2025	853
2026	975

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fuente: Secretaría de Salud Pública Distrital de Santiago de Cali. *Boletín Epidemiológico SE 21 de 2026.*

Se evidencia un incremento del 14,3 % en las defunciones por enfermedades hipertensivas durante el mismo periodo de comparación.

En relación con la desnutrición aguda en menores de 5 años -marcador de inequidad alimentaria y factor de riesgo de ECNT a largo plazo-, la Comuna 21 registró 26 casos con una prevalencia de 0,33 por 100 menores de 5 años, siendo la tercera comuna con mayor prevalencia en el Distrito, solo después de las Comunas 14 (0,44) y 9 (0,40). La alta prevalencia de desnutrición infantil coexiste con el sobrepeso y la obesidad en la población adulta, evidenciando la doble carga nutricional que caracteriza a los territorios de mayor inequidad social. Esta situación exige estrategias de nutrición comunitaria que aborden simultáneamente el déficit y el exceso calórico con enfoque en la educación alimentaria y el acceso a opciones nutritivas y económicas.

El índice Aédico promedio de 5,4 % registrado a mayo de 2026 en las 22 comunas de Cali, combinado con la alta incidencia de dengue en la Comuna 21 (40,22 por 100.000 hab.), refleja las condiciones del entorno físico que también actúan como barreras para la adopción de estilos de vida saludables. La comuna registró además aplicación de insecticida ULV con motomochila en 385 viviendas a mayo de 2026, lo que evidencia la necesidad de intervención intensiva del territorio. Los factores de riesgo ambientales para las enfermedades transmitidas por vectores y los factores de riesgo individuales para las ECNT convergen en la Comuna 21, requiriendo estrategias de salud pública integrales que aborden ambas dimensiones de manera simultánea.

Estas evidencias fortalecen técnicamente la pertinencia territorial de la contratación y demuestran la convergencia de factores de riesgo que justifican una intervención integral en promoción de la salud.

1.6 Metas e indicadores

El presente proceso contractual contribuirá al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 y en los proyectos de Presupuesto Participativo priorizados para la Comuna 21, mediante la implementación de estrategias comunitarias dirigidas al fortalecimiento de la salud mental y la promoción de estilos de vida saludable.

Las intervenciones permitirán fortalecer capacidades comunitarias para la promoción de la convivencia, la prevención de las violencias, la prevención de la conducta suicida, la adopción de prácticas de alimentación saludable, la actividad física, el autocuidado y la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles, contribuyendo al fortalecimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de factores protectores y a la consolidación de redes comunitarias que favorezcan el bienestar integral de la población.

Los indicadores del proyecto estarán asociados al número de personas capacitadas, encuentros comunitarios desarrollados, estrategias de promoción implementadas y fortalecimiento de capacidades comunitarias, en concordancia con los productos definidos para la Comuna 21 en el marco del Presupuesto Participativo.

1.7 Normatividad específica vigente

Norma	Descripción	Aplicación
Constitución Política 1991	Art. 49 y 366: Garantía del derecho a la salud y bienestar de la población vulnerable, con deber del Estado de priorizar el saneamiento ambiental y la salud. Artículo 1: Establece que Colombia es un Estado participativo. Artículo 2: Señala que es fin esencial del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Artículo 103: Reconoce los mecanismos de participación ciudadana, como el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.	Nacional
Ley 1438 de 2011	Reforma el SGSSS priorizando la Atención Primaria en Salud (APS) y la salud familiar y comunitaria como pilares del sistema.	Nacional
Resolución 3280 de 2018	Adopta la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS) con gestión del riesgo de ECNT.	Nacional / Distrital
Resolución 2367 de 2023	Por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031".	Será implementado y ejecutado por los agentes conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con actores y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado plan
Resolución 347 de 2026 (Código Dorado)	Establece la Estrategia Nacional para el Cuidado Integral de la Salud en Personas con Conducta Suicida y crea el Código Dorado como mecanismo para la detección temprana, atención inmediata, seguimiento y gestión integral del riesgo en salud mental, con enfoque comunitario, intersectorial y de derechos. Busca fortalecer la prevención y atención de la conducta suicida en el territorio nacional.	Entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, EPS, IPS públicas y privadas, Instituto Nacional de Salud, Superintendencia Nacional de Salud, Administradoras de Riesgos Laborales, organizaciones sociales, comunitarias y demás actores que intervienen en los determinantes sociales de la salud mental.
Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031	Define metas de reducción del 25% en mortalidad prematura por ECNT y prioriza intervenciones en determinantes sociales.	Nacional
Plan Distrital de Salud 2024-2027	Prioriza la Comuna 21 en estrategias de promoción de estilos de vida saludables, control de ECNT y reducción de inequidades en salud.	Distrital
Ley 2292 de 2023	Obliga a implementar pausas activas y entornos promotores de actividad física.	Nacional
Resolución 2388 de 2016	Unifica reglas para reporte de información del SGSSS, incluyendo factores de riesgo y morbilidad por ECNT.	Nacional

1.8 Política pública a la que se le aporta

Conforme a los lineamientos establecidos para la formulación de los proyectos de Presupuesto Participativo, el presente proceso contractual, no se registra como aporte directo a una política pública, dado que la formulación, direccionamiento estratégico,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

seguimiento y evaluación de las políticas públicas son competencias propias del ente territorial.

Indicador	Ficha Banco Proyectos	Proyecto	Elemento PEP	Actividad	Población a intervenir
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

No obstante, el proceso contractual, aportará al cumplimiento de las metas de los proyectos correspondientes a la Comuna 21 mediante la implementación de estrategias comunitarias de promoción de la salud, fortalecimiento de factores protectores y gestión integral del riesgo, en el marco de los planes de desarrollo locales que hacen parte del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia".

1.9 Conclusiones

La contratación de la Empresa Social del Estado Oriente permitirá desarrollar una estrategia integral de promoción de la salud en la Comuna 21, fortaleciendo simultáneamente la salud mental y la adopción de estilos de vida saludable mediante intervenciones comunitarias construidas desde las necesidades y prioridades identificadas por la propia comunidad durante los ejercicios de Presupuesto Participativo.

Las acciones contribuirán al fortalecimiento del tejido social, la consolidación de redes protectoras, el desarrollo de capacidades para el autocuidado, la promoción de la convivencia, la prevención de las violencias, la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles y el mejoramiento del bienestar físico, mental y social de la población.

De igual manera, la articulación de ambos componentes en un mismo proceso contractual optimiza la respuesta institucional frente a los determinantes sociales compartidos, favorece la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos y fortalece un modelo de intervención territorial participativo, preventivo y sostenible, construido con la comunidad y orientado a mejorar las condiciones de vida y salud de los habitantes de la Comuna 21.

2. Conveniencia.

La Secretaría de Salud Distrital de Cali, en ejercicio de la rectoría del sistema de salud, contribuye a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible. Esto se logra mediante la implementación de políticas públicas, planes territoriales y el marco jurídico del sector, fortaleciendo la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

gestión integral y promoviendo el compromiso de los diferentes actores y sectores para garantizar el goce efectivo del derecho a la salud. En este contexto, resulta prioritario fortalecer las acciones de promoción en las Redes Protectoras de Salud Mental, hábitos de vida saludable y Convivencia Social en la Comuna 21 de Santiago de Cali, con el fin de abordar las necesidades específicas de esta población y avanzar hacia una sociedad más equitativa y saludable. Estas acciones no solo mejoran el bienestar individual y colectivo, sino que también refuerzan el tejido social y el desarrollo comunitario en la ciudad.

Dentro del marco del plan decenal, se busca como objetivo que las autoridades sanitarias nacionales y locales fortalezcan, desarrollen o perfeccionen sus capacidades básicas para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud, tanto dentro como fuera del sector salud. Esto implica la mejora de la respuesta del propio sector, considerando dos tipos de capacidades: la capacidad de medios, es decir, que cuenten con los medios y procesos necesarios y dispuestos, de tal manera que puedan hacer lo que les corresponde y ejecutarlo en forma óptima; y la capacidad de resultados, por cumplimiento de su finalidad; capacidades que deben reflejarse en el cumplimiento óptimo de las funciones de: regulación, conducción, gestión financiera, ejecución de las acciones colectivas, la atención oportuna a las necesidades de los usuarios y la provisión adecuada de servicios de salud.

En este sentido, es conveniente el presente proceso contractual, toda vez que la Secretaría de Salud Pública pretende generar acciones de fortalecimiento de las intervenciones en salud en los territorios y micro territorios mediante la promoción del Fortalecimiento de las Redes Protectoras de Salud Mental, hábitos de vida saludable y Convivencia Social en la comuna 21 del Distrito de Santiago de Cali.

Ahora bien, en este orden de ideas, con el fin de ejercer el rol de rectoría, dirección, regulación y coordinación del Sistema de Seguridad Social en Salud en Santiago de Cali con altos niveles de efectividad, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali ha logrado alcanzar altos estándares de calidad a través de la implementación y certificación por parte de ICONTEC de todos sus procesos bajo la Norma ISO 9001 versión 2015, según lo definido en el Certificado SC- CER437981 en cuya última modificación del 15 de diciembre de 2021, se incorporó en el alcance ejercer la Rectoría en Salud en Santiago de Cali orientada al Análisis de Situación de Salud, planificación territorial de salud pública, adopción y adaptación de políticas públicas en salud, lo cual implica la necesidad de mantener e incrementar la eficacia, eficiencia y efectividad en los servicios que ofrece a sus grupos de valor y mantener los estándares alcanzados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con el fin de satisfacer las necesidades, alcanzar estos resultados y fortalecer las funciones de rectoría en salud, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, a la luz de sus responsabilidades como autoridad sanitaria, formuló el presente proyecto, con el objetivo de garantizar eficientes procesos de implementación y seguimiento de las herramientas de gestión que promueven el desarrollo social en el ejercicio de Rectoría en Salud, permitiendo aumentar la capacidad de gestión de la SSD y la satisfacción de sus usuarios

Desde esta perspectiva, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali se orienta al cumplimiento del Modelo de Operación por procesos, desde el cual se mantienen actualizados entre otros aspectos: los beneficiarios – usuarios de los bienes y servicios de la autoridad sanitaria, sus necesidades y expectativas; los resultados y productos de cada proceso orientándose a la satisfacción de sus clientes y/o grupos de interés; los procedimientos con los respectivos responsables para la ejecución de los mismos; la definición de los insumos requeridos para satisfacer los requisitos de calidad y la determinación de los proveedores que deben suministrarlos, los indicadores y su tablero de mando para el control del sistema, los resultados que se esperan alcanzar, los riesgos de gestión, puntos de control operacional, mecanismos de seguimiento y autoevaluación y se involucran herramientas permanentes para su implantación en la cultura organizacional y la generación de acciones de mejoramiento continuo que garanticen la atención de las necesidades de los usuarios.

En el marco del Modelo de Operación por Procesos adoptado por la Administración Central, se integra el Macroproceso de Apoyo, dentro del cual se encuentra el Proceso de Gestión Contractual. El objetivo fundamental de este proceso es establecer los lineamientos necesarios para asegurar que la adquisición de bienes, obras y servicios se realice conforme a las exigencias legales, garantizando el cumplimiento de los principios rectores de transparencia, economía, responsabilidad, mantenimiento de la ecuación contractual y el respeto al principio de selección objetiva. Con el fin de suplir una necesidad específica de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali o de la comunidad del Distrito de Santiago de Cali.

Así mismo, tiene Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso Desarrollo Social, en el cual se encuentra el Proceso Servicio de Salud Pública, el cual tiene como objetivo ejercer la rectoría de la Salud Pública en el Distrito de Santiago de Cali, mediante el ejercicio de la conducción, regulación, desempeño de las funciones esenciales en salud pública,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

modulación del financiamiento, garantía del aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios, en el marco del sistema de la garantía de calidad en salud y los determinantes sociales y ambientales, con el fin de contribuir con el mantenimiento y/o mejoramiento de las condiciones de salud de la población.

Este proceso además tiene documentadas las herramientas necesarias para garantizar la continuidad de los Sistemas de Gestión, en caso de presentarse modificaciones en su estructura.

El proceso Fortalecimiento de las redes protectoras de salud mental en la comuna 21 de Santiago de Cali - BP 26005641. cuenta con cinco (5) subprocesos denominados: Convocar a actores sociales e institucionales del territorio, previo al desarrollo de las acciones en salud mental comunitaria, Implementar estrategias de promoción y prevención del sufrimiento psíquico y social, los trastornos mentales, las conductas suicidas, las violencias de género, abuso sexual y feminicidios con lideres, Desarrollar encuentros comunitarios con lideres y comunidad para promoción de la salud mental y prevención de violencias, Realizar procesos de articulación intersectorial para fortalecimiento de las redes protectoras y, Realizar actividad de cierre y certificación de la red protectora y comunitaria en salud mental de la comuna 21.

En el mimo sentido, el proceso Fortalecimiento de hábitos de vida saludable en la población de la comuna 21 de Santiago de CaliBP-26005646, cuenta con tres (3) subprocesos denominados: Realizar acciones de información, educación y comunicación en la promoción de hábitos de vida saludables, Adquirir material pedagógico e insumos para el desarrollo de las acciones de información, educación y comunicación, Suministrar el apoyo logístico en la ejecución de las acciones de información, educación y comunicación.

Para el buen desarrollo de los procesos y el sostenimiento del certificado de calidad obtenido con la norma ISO 9001:2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali requiere continuar generando estrategias de intervención a tiempo a las poblaciones para la mitigación de los riesgos en salud mental y hábitos de vida saludable siendo así, el objeto de esta contratación se realiza de manera complementaria a las intervenciones poblacionales e individuales, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan Territorial de Salud, Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2022-2031.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, como ente rector no realiza la prestación directa de servicios de salud, ni de acciones complementarias individuales y colectivas como las mencionadas anteriormente, pero como es su deber proveer servicios de salud a la población de su área de influencia, a través de acciones de promoción, fomento y restauración de la salud, prevención de la enfermedad, todo lo anterior de acuerdo con lo consagrado en el artículo 238 de la ley 100 de 1993, artículo 44 de la Ley 715 de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la ley 1122 de 2007, establecen que las entidades territoriales prestarán los servicios de salud a través de las Empresas Sociales del Estado.

Ahora bien, el legislador garantiza la protección del derecho constitucional a la salud de todas las personas con la expedición de la Ley Estatutaria No. 1751 de 2015, otorgándole una connotación de autónomo e irrenunciable. De este modo, determinó los mecanismos de protección y de prestación del servicio de salud, disponiendo que estos deberían ser oportunos y eficaces, razón por la que le impuso el deber al Estado de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas, en especial a los sujetos de especial protección.

Teniendo en cuenta que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, como ente rector, no realiza la prestación directa de servicios de salud, ni de acciones complementarias individuales y colectivas como las mencionadas anteriormente, pero como es su deber proveer servicios de salud a la población de su área de influencia, a través de acciones de promoción, fomento y restauración de la salud, prevención de la enfermedad, todo lo anterior de acuerdo con lo consagrado en el artículo 238 de la ley 100 de 1993, artículo 44 de la Ley 715 de 20011, y teniendo en cuenta que tanto el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la ley 1122 de 2007 , establecen que las entidades territoriales prestarán los servicios de salud a través de las Empresas Sociales del Estado.

De conformidad con los artículos 140 y 141 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali ejerce como Autoridad Sanitaria, liderando y coordinando el sector salud en el distrito. En este sentido, actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud, dentro de su ámbito de competencias. Sus funciones se centran en el liderazgo y regulación sectorial, el cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la implementación de servicios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

colectivos en salud. Además, realiza inspección y vigilancia sobre los prestadores de servicios individuales de salud y previene riesgos sanitarios ambientales y de saneamiento básico.

El Artículo 133 del Decreto en mención, crea el sector Administrativo Salud, el cual está integrado por: La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali y las entidades adscritas: Red de Salud de Ladera – ESE, Red de Salud del Norte – ESE, Red de Salud del Centro – ESE, Red de Salud del Oriente – ESE, Red de Salud del Suroriente – ESE, Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel y en el artículo 135 establece que la Misión del Sector Administrativo Salud es la de dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para garantizar el derecho a la salud de la población de Santiago de Cali, el mejoramiento de su situación de Salud, a través de la dirección a nivel municipal del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el desarrollo de actividades y prestación de servicios en salud. Igualmente el citado Decreto establece en el artículo 137 que el propósito de la Secretaría de Salud Pública es el de ejercer la rectoría del sistema de salud, contribuyendo a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible, mediante la implementación de políticas públicas y del marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y el compromiso de los diferentes actores y sectores para el goce efectivo del derecho a la salud, igualmente le otorga a la Secretaria de Salud entre otras competencias, las siguientes:

- Ejercer la rectoría en salud en su jurisdicción, a través del cumplimiento de las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, y demás entes competentes.
- Formular, adaptar, adoptar e implementar modelos de atención en salud, que permitan fortalecer las intervenciones individuales y colectivas con enfoque diferencial, mejorando los indicadores en salud.

Justificado lo anterior, la ejecución de la estrategia de promover las acciones de Fortalecimiento de las redes protectoras de salud mental, hábitos de vida saludable y convivencia social en la comuna 21, es importante y conveniente porque permite abordar de manera integral los problemas que afectan a la población y sus determinantes sociales, buscando impactar en mejorar la calidad de vida de los habitantes, reducir desigualdades y fomentar la participación ciudadana, todo lo cual contribuye a la sostenibilidad y el bienestar colectivo.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Siendo consecuentes con lo justificado anteriormente, desde el punto de vista económico, técnico, jurídico, y teniendo claro que la intervención en salud a la población favorece a la calidad de vida, y se contemplan de manera holística, desde diferentes variables, tanto sociales, económicas, ambientales y políticas, por lo cual es necesario el abordaje integral en los individuos, las colectividades y las poblaciones. Bajo este panorama, garantizar y promover acciones de conocimiento en el Fortalecimiento de las redes protectoras de salud mental, hábitos de vida saludable y convivencia social en la Comuna 21 de Santiago de Cali surge como una oportunidad de transformación para abordar la problemática desde una perspectiva de salud pública.

En Santiago de Cali, las Empresas Sociales del Estado fueron creadas, mediante Acuerdo Municipal 106 de 2003, reguladas en el Decreto 1876 de 1994, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Distrito, que contribuya al mantenimiento del estado de salud de la población en sus áreas de influencia, con capacidad para ofrecer servicios de promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, acorde con las necesidades determinadas en el perfil epidemiológico y con sujeción al Plan Sectorial de Salud, al Plan de Desarrollo Municipal y a los criterios operacionales señalados para el funcionamiento de la red de servicios del Departamento del Valle del Cauca, sin perjuicio de que pueda prestar otros servicios de salud que no afecten su objeto social y que contribuyan a su desarrollo y financiación. En desarrollo y para cumplimiento de su objeto, la Empresa Social del Estado podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La ley 80 de 1993 en artículo 25 numeral 12 modificado por el art. 87, ley 1474 de 2011, en donde establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, así como los pliegos de condiciones, ello en consonancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015 que indica que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Distrital.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, de los Fines de la Contratación Estatal dispone Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

La ley 489 de 1998 en su artículo 6 estipula el principio de coordinación así:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección para escoger al contratista, encontrándose entre ellas en el numeral 4, literal c, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la contratación directa y dentro de estas, los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras‖, en el literal a) de la precitada Ley dispone que entre los casos procede la modalidad de contratación directa es la urgencia manifiesta, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, a través de convenios o contratos Inter- administrativos, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, a través de convenios o contratos Interadministrativos. Igualmente, el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, dispone que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Conforme a lo mencionado en el Decreto 1082 de 2015, donde se establece los criterios a tener en cuenta para llevar a cabo la modalidad de contratación de un proyecto de acuerdo al contexto, es posible concluir que la modalidad de contratación para este proyecto es a través de un contrato interadministrativo, dado que con esta modalidad se establece la optimización de los recursos de inversión destinados para tal fin.

Si bien la Ley 80 de 1993 trae algunas referencias al contrato interadministrativo la Ley 1150 de 2007 hace un desarrollo más a fondo de esta figura en el literal c del numeral 4 del artículo 2, el cual fue modificado por el artículo 92 del Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, así:

> *(02) Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, siendo el nuevo texto el siguiente: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

En el contrato interadministrativo cada una de las partes tiene diversidad de intereses y el contratista se encuentra en el mercado, de la misma manera que lo hacen los particulares.

Así las cosas, la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negóciales de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

El contrato interadministrativo representa una figura esencial para la concreción de los fines fundamentales del Estado Social de Derecho, particularmente en lo relacionado con la búsqueda del bienestar general. En virtud de lo anterior, la entidad a contratar deberá acreditar experiencia en el mercado colombiano, así como su experiencia trabajando en equipo con entidades gubernamentales, institucionales, privadas y comunitarias. Dicho trabajo en conjunto deberá posibilitar el desarrollo de proyectos debidamente integrados, que no solo den respuesta a las necesidades de todos los actores involucrados, sino que también contribuyan al desarrollo económico y social de la ciudad de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 209 constitucional, es claro en establecer que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ahora bien, en concepto de la Procuraduría Quinta General de la Nación delegada ante el Consejo de Estado. Concepto 13-94 del 4 de junio de 2013. Radicado 500012331000199910249 01 (45397). Planteó la diferenciación entre convenio y contrato así:—*En el contrato existe contraposición de intereses, mientras que en el convenio encontramos objetos comunes; II) En el contrato existen prestaciones recíprocas, pues cada una de las partes asume una obligación a favor de la otra que para una será la prestación de un servicio, la transferencia de un bien, etc. y para la otra será el pago de una remuneración lo que además implica que existe un precio como elemento esencial del contrato; en el convenio no existen prestaciones recíprocas pues ninguna de las partes le brinda un servicio a la otra, ya que lo que existe en el fondo es la distribución de actividades entre las partes interesadas con el fin de desarrollar un objetivo común, pudiendo incluso existir aportes en dinero de una parte y aportes de trabajo por la otra parte; III) En el contrato estatal, el Estado garantiza las utilidades al contratista; en el convenio no existe ese tipo de garantía estatal puesto que ninguna de las partes está recibiendo una remuneración por la labor desarrollada; IV) Es de la esencia del contrato estatal la equivalencia entre las prestaciones recíprocas, tanto que se establece como principio general de interpretación del contrato que se tengan en cuenta "la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos" (artículo 28 de la ley 80 de 1993). En los convenios no se presenta este carácter conmutativo ni se exige que exista equivalencia entre las obligaciones asumidas por las partes pues, se insiste, no existen prestaciones recíprocas y v) En el contrato estatal se aplica la institución de la conservación del equilibrio contractual que obliga a la entidad estatal a restablecerla en caso de que se rompa por razones no imputables al contratista, generándose en consecuencia la posibilidad de pagar indemnizaciones o compensaciones a favor del contratista por la ruptura del equilibrio económico del contrato por causas no imputables a éste. En el convenio no existe esa posibilidad puesto que ninguna de las partes le presta un servicio a la otra ni mucho menos existe una remuneración por el servicio prestado, lo que excluye la posibilidad de la ruptura del equilibrio económico financiero del contrato."*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de salud no presta los servicios de salud en forma directa, por lo cual lo debe contratar con las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y el artículo 26 de la ley 1122 de 2007.

En cuanto a la prestación de los servicios de salud el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que: —La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo. En igual forma la Ley 1122 de Enero 9 de 2007 —por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones y la ley 1438 de 2011 —Por el cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposicionesll Establece en el artículo 20 que las Entidades territoriales contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda y en el artículo 26 dispone que —La prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud.

E.S.E ORIENTE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

En Santiago de Cali, las Empresas Sociales del Estado fueron creadas, mediante Acuerdo Municipal 106 de 2003, reguladas en el Decreto 1876 de 1994, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Distrito, que contribuya al mantenimiento del estado de salud de la población en sus áreas de influencia, con capacidad para ofrecer servicios de promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, acorde con las necesidades determinadas en el perfil epidemiológico y con sujeción al Plan Sectorial de Salud, a! Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA" y a los criterios operacionales señalados para el funcionamiento de la Red de servicios del Departamento del Valle del Cauca, sin perjuicio de que pueda prestar otros servicios de salud que no afecten su objeto social y que contribuyan a su desarrollo y financiación.

La Red de Salud del Oriente E.S.E., se encuentra ubicada en el Oriente de la Ciudad de Santiago de Cali en el perímetro urbano, tiene como áreas de responsabilidad las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Comunas 13, 14, 15, 21 y el Corregimiento de Navarro de la Ciudad de Santiago Cali. Su red de servicios está constituida por veintisiete (27) Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) de la siguiente manera:

Un (1) Centro Hospital de referencia, siete (7) Centros de Salud y diecinueve (19) Puestos de Salud. Su población del área de influencia es aproximadamente de 636.000 habitantes. Enfoca su atención en un modelo de presentación del servicio en salud que cubre la población con necesidades específicas teniendo en cuenta su cultura y su contexto, sus territorios geográficos y ambientales, las condiciones sociales y económicas, la población víctima del conflicto armado, población en situación de discapacidad, habitantes de calle, hombres y mujeres cabeza de hogar y la población según el curso de vida (niñez, adolescencia, adultez y personas mayores) teniendo en cuenta las particularidades de cada grupo específico, lo que permite brindar un servicio de salud próximo a la comunidad de el sector del Oriente de Cali.

Como proyección social la empresa en cada vigencia ejecuta programas y proyectos que buscan impactar las condiciones de violencia, la atención a la población víctima del conflicto armado, y las atenciones de promoción y prevención con equipos de Atención primaria en Salud en sectores priorizados, estas acciones han permitido el incremento de las coberturas de atención en salud. Cuenta con dos unidades móviles para llegar hasta los sitios más apartados y se ha incluido en las actividades cotidianas una amplia participación comunitaria, vinculando y posicionando la imagen de la empresa Red de Salud Oriente E.S.E. como una aliada de la comunidad para la atención y vinculación a eventos comunales, eventos interinstitucionales e intersectoriales que propendan por el beneficio de la calidad de vida de la población.

Además, de lo dispuesto tanto en artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, que establecen la obligatoriedad de las entidades territoriales de contratar con las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la Red de Salud Oriente E.S.E., cumple con lo dispuesto e el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modifico el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 ^{0} de la Ley 1150 de 2007, en el sentido de que su objeto social tiene relación directa con las obligaciones derivadas del contrato Interadministrativo a celebrarse.

En el marco de la Gestión integral de la salud pública, La Secretaría Distrital de Salud Pública de Cali ha consolidado su compromiso con la promoción de la salud mental y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, a través del fortalecimiento del proyecto participativo en la Comuna 21, en donde se han formado a [os líderes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

comunitarios del oriente de Cali como gestores en salud mental, convirtiéndose en agentes clave para transformar sus comunidades.

El proyecto, que se desarrolló en el marco del presupuesto participativo en 2024 tuvo como objetivo principal capacitar a líderes comunitarios en temáticas relacionadas con la salud mental, prevención de trastornos psíquicos y consumo de Sustancias Psicoactivas.

Durante dos años de ejecución, este programa brindó herramientas prácticas y conocimientos teóricos que los líderes aplicaron directamente en sus territorios a través de acciones de movilización comunitaria.

Además, se destaca la importancia de fortalecer las capacidades locales, buscando formar multiplicadores que nos ayuden a abordar problemáticas de salud mental, promoviendo entornos saludables, bienestar emocional y un impacto positivo en la convivencia y el tejido social de las comunidades más vulnerables.

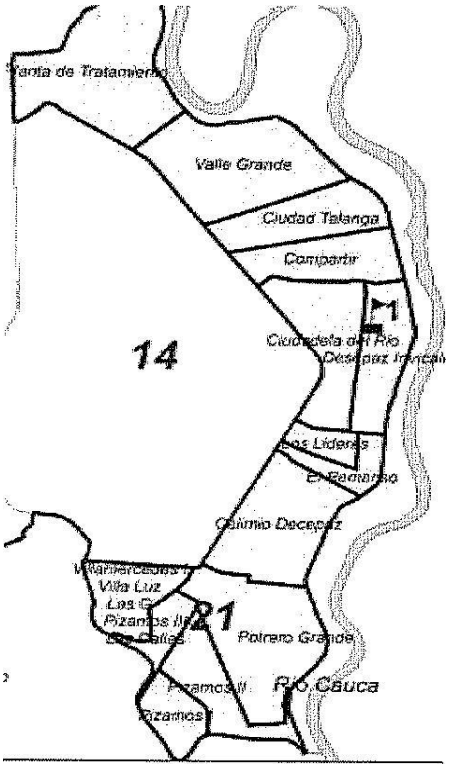
El programa se enfocó en implementar estrategias prácticas y participativas que fortalecieran la capacidad instalada en la Comuna 21. Entre las principales acciones desarrolladas se destacó:

- ✔ Atención extramural: realización de ejercicios prácticos en salud mental directamente en las comunidades.
- ✔ Intervenciones grupales: talleres de sensibilización y promoción de bienestar emocional para diferentes grupos poblacionales.
- ✔ Articulación interinstitucional: trabajo conjunto con entidades gubernamentales, ONG y empresas privadas para garantizar un enfoque integral y sostenible-

Del mismo modo, a través de la Red de Salud del Oriente E.S.E., se abordaron problemáticas críticas como el consumo de Sustancias Psicoactivas, las violencias y los trastornos psíquicos, integrando perspectivas inclusivas y respetuosas con las necesidades del territorio.

La formación de los líderes comunitarios buscaba no solo abordar problemas de salud mental, sino también reforzar los lazos sociales y construir resiliencia colectiva. Estos gestores comunitarios se convirtieron en agentes de cambio, promoviendo prácticas saludables y ayudando a construir una ciudad más inclusiva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Fuente: Compendio Educativo del Municipio de Santiago de Cali, Alcaldía de Santiago de Cali, 2016

.

La ESE. presta sus servicios de salud con personal competente y una infraestructura óptima que permite brindarle al paciente una atención integral con seguridad y calidad, de nivel primario con calidez y talento humano calificado, mediante la innovación y mejora continua, con enfoque en el desarrollo sostenible para contribuir al bienestar de la población del Distrito de Santiago de Cali, su visión respecto al compromiso social es ser una empresa social del estado acreditada, destacada por la excelencia clínica y la humanización de la atención; orientada a la gestión del conocimiento, la innovación en salud y contribuyendo al bienestar de la comunidad del Distrito de Santiago de Cali.

Además, de lo dispuesto tanto en artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, que establecen la obligatoriedad de las entidades territoriales de contratar con las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, en concordancia con los dispuesto en el artículo 14 numeral 14.1 de la Resolución 0518 de 2015 y modificada por la Resolución 295 del 27 de febrero de 2023 la E.S-E. cumple con lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el inciso primero del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

literal c) del numeral 4 del artículo 2 ^{0} de la Ley 1150 de 2007, en el sentido de que su objeto social tiene relación directa con las obligaciones derivadas del contrato Interadministrativo a celebrarse.

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

En consonancia con lo anterior, es pertinente señalar que la E.S.E cuenta con la idoneidad y experiencia requerida como lo establece las normas contractuales, tal como se puede evidenciar en el siguiente cuadro, donde se relacionan algunos de los contratos que han suscrito la E.S.E así:

Número de Proceso o Contrato	OBJETO	CUANTÍA
4145.010.32.1.1085-2025	La Red de Salud Oriente E.S.E. se compromete con el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, a ejecutar estrategias y acciones para la promoción de la salud, prevención de enfermedades, gestión del riesgo en salud, en el marco de los Proyectos de Presupuesto Participativo de la Comuna 21.	300.000.000 COP
4145.010.32.1.1216-2024	La Red de Salud del Oriente se compromete a realizar acciones en la promoción de hábitos y prácticas saludables, ambientales y sociales en los entornos de vida cotidiana, en desarrollo del proyecto denominado "3MPLEMENTACION DE ENCUENTROS COMUNITARIOS EN LA PROMOCION DE ENTORNOS PARA LA VIDA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI - BP-26003326.	1 15.762.501 COP
4145.010.0508.-2024	La Red de Salud de ORIENTE E.S.E se compromete para con Distrito especial de Santiago de Cali — Secretaría de a realizar les intervenciones colectivas para la promoción de la salud y la gestión del riesgo de la población residente en Santiago de Cali.	2.859.745.138 COP
4145.010.32.1 .1008-2023	La Red de Salud del Oriente se compromete a realizar acciones en promoción de hábitos y prácticas saludables, ambientales y sociales en los entornos de vida cotidiana, en desarrollo del proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE ENCUENTROS COMUNITARIOS EN LA PROMOCION DE ENTORNOS PARA LA VIDA Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN LA COMUNA 21 DE SANTIAGO DE CALI - BP-26003326.	1 1 0.250.000 COP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4145.010.32.1 .0548-2023	La Red de Salud del ORIENTE E.S.E. se compromete para con el Distrito especial de Santiago de Cali -Secretaría de Salud, a realizar las intervenciones colectivas e individuales para la promoción de la salud y la gestión del riesgo de la población residente en Santiago de Cali, en desarrollo de los siguientes proyectos: Implementación de estrategias para la promoción de convivencia, el fortalecimiento del tejido social y el abordaje de las violencias con perspectiva de género en Santiago de Cali, Fortalecimiento a los procesos de atención psicosocial y salud integral a personas víctimas del conflicto armado, sus familias y comunidades en Santiago de Cali, Fortalecimiento de la capacidad de respuesta en el abordaje y el riesgo del consumo de sustancias psicoactivas en Cali, Fortalecimiento del ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de la población adulta de Santiago de Cali, Fortalecimiento en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes en Santiago de Cali, Fortalecimiento de los sistemas propios de salud en población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera de Cali, Fortalecimiento del Modelo de Atención Integral en Salud en menores de un año en Santiago de Cali, Fortalecimiento de la atención integral en salud para las personas con discapacidad y personas con enfermedades huérfanas desde la estrategia de rehabilitación basada en la comunidad, en Cali.	1 .096.194.903 COP

La Red de Salud Oriente, Empresa Social del Estado – ESE, de acuerdo a los presupuestos ya anotados, cumple con todos los requisitos legales que se exigen en materia contractual para llevar a cabo una contratación directa en términos de idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a ejecutar, a través de él, para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas a este organismo por el ente territorial.

En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
85	10	17	00	Servicios de Administración de Salud

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20327

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta al presente estudio previo el Análisis del Sector Económico para la modalidad de Contratación Directa, elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Dicha norma establece que las entidades estatales deben realizar este análisis durante la etapa de planeación, con el fin de examinar el sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, relativas al objeto del proceso.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

La Red de Salud del Oriente E.S.E., se compromete con el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Salud, a desarrollar e implementar estrategias, intervenciones y acciones de promoción de la salud y fortalecimiento de capacidades comunitarias orientadas a la salud mental y la adopción de estilos de vida saludables, en el marco de la ejecución de los proyectos de Presupuesto Participativo de la Comuna 21, del Distrito Especial de Santiago de Cali.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato a desarrollar con la Red de Salud de Oriente E.S.E. comprende la ejecución de las intervenciones priorizadas mediante el mecanismo de Presupuesto Participativo en la Comuna 21 de Santiago de Cali, organizadas en dos componentes principales de salud pública. En el componente de salud mental y convivencia social, correspondiente al proyecto “Fortalecimiento de las Redes Protectoras de Salud Mental en la Comuna 21” (BP No. 26005641), se desarrollarán acciones de convocatoria y articulación con actores sociales, comunitarios e institucionales; estrategias de promoción y prevención frente al sufrimiento psíquico y social, los trastornos mentales, las conductas suicidas, las violencias de género, el abuso sexual y los feminicidios; encuentros comunitarios con líderes y población para la promoción de la salud mental y la prevención de violencias; procesos de articulación intersectorial orientados a la conformación y fortalecimiento de redes protectoras; y una actividad de cierre y certificación de la red

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

protectora y comunitaria en salud mental de la Comuna 21. De manera complementaria, en el componente de hábitos de vida saludable, asociado al proyecto “Fortalecimiento de Hábitos de Vida Saludable en la Población de la Comuna 21” (BP No. 26005646), se implementarán acciones de información, educación y comunicación dirigidas a promover prácticas y hábitos saludables, incluyendo la adquisición de materiales pedagógicos e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades y la provisión del apoyo logístico requerido. En conjunto, estas acciones buscan fortalecer las capacidades comunitarias, promover una cultura del cuidado de la salud, favorecer la participación social y contribuir a la prevención de riesgos y al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población del territorio.

La formulación de las intervenciones, su metodología, priorización y proceso de contratación se encuentran enmarcados en la metodología de Presupuesto Participativo de Santiago de Cali, mediante la cual la comunidad participa en la identificación de necesidades, definición de prioridades y orientación de las acciones que serán desarrolladas en su territorio. En este sentido, el alcance contractual no se limita a la realización aislada de actividades, sino que comprende la implementación articulada y concertada de procesos comunitarios, pedagógicos, participativos y de gestión que respondan a las prioridades concertadas. Para garantizar el cumplimiento de las actividades contratadas se requiere disponer de talento humano cualificado, con perfiles, competencias y experiencia acordes con la naturaleza de las intervenciones y con los requerimientos establecidos en el Anexo Único de Talento Humano, el cual recoge las necesidades técnicas definidas para la ejecución del proceso y concertadas con la comunidad en el marco de la metodología participativa. Este talento humano deberá aportar las capacidades profesionales, técnicas, pedagógicas y comunitarias necesarias para desarrollar los procesos formativos, acciones de información, educación y comunicación, encuentros comunitarios, estrategias de promoción y prevención, convocatoria y movilización de actores, acompañamiento a líderes, fortalecimiento de redes protectoras, articulación intersectorial, seguimiento de las acciones y demás actividades requeridas para el cumplimiento integral de los proyectos de Presupuesto Participativo priorizados para la Comuna 21.

De igual manera, el alcance contractual contempla el apoyo logístico integral requerido para garantizar el desarrollo adecuado, organizado y oportuno de las jornadas, encuentros, talleres, procesos formativos y demás actividades comunitarias previstas en los proyectos. Este componente comprende la disposición, adecuación y organización de los espacios físicos donde se desarrollarán las intervenciones, así como el suministro, instalación, manejo y desmontaje de elementos logísticos tales como sillas, mesas, carpas, equipos de sonido, micrófonos, equipos audiovisuales y de proyección y demás

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

elementos que se requieran de acuerdo con las características y condiciones de cada actividad, como los refrigerios, entre otros. Incluye igualmente la organización y distribución de materiales pedagógicos, insumos y elementos de apoyo, el montaje y desmontaje de los espacios, señalización, adecuación del lugar, manejo de equipos, acompañamiento durante las jornadas, orientación y recepción de los participantes y demás actividades operativas necesarias para facilitar la participación comunitaria y el adecuado desarrollo de las intervenciones. Estos requerimientos logísticos se encuentran detallados en el Anexo de Especificaciones Técnicas, por lo cual constituyen parte integral del alcance del contrato y resultan necesarios para materializar las acciones de promoción de la salud y estilos de vida, prevención de riesgos, fortalecimiento de capacidades comunitarias y consolidación de redes protectoras previstas para la Comuna 21.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente Contrato Interadministrativo es desde que se da inicio en la plataforma SECOP II, hasta el 30 de noviembre de 2026.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($308.783.000)** Incluidos impuestos, tributos, y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

10.5 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado en tres (03) cuotas así:

PRIMERA CUOTA: Por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($92.634.900),** una vez el contratista cumpla con los requisitos establecidos en el **ANEXO OPERATIVO** y **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** que hacen parte integral del presente contrato, así como todo lo demás que se encuentre estipulado en dichos anexos para la presente cuota. Para el trámite de este pago, se requerirá la entrega de los informes técnicos, actas de socialización y concertación comunitaria correspondientes a esta etapa, previo visto bueno y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así como la acreditación de los pagos al Sistema General de Seguridad Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEGUNDA CUOTA: Por el valor de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($123.513.200),** una vez el contratista cumpla con los requisitos establecidos en el **ANEXO OPERATIVO** y **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** que hacen parte integral del presente contrato, así como todo lo demás que se encuentre estipulado en dichos anexos para la presente cuota. Para el trámite de este pago, se requerirá la entrega de los informes técnicos, actas de socialización y concertación comunitaria correspondientes a esta etapa, previo visto bueno y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así como la acreditación de los pagos al Sistema General de Seguridad Social.

TERCERA CUOTA: Por el valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($92.634.900),** una vez el contratista ejecute y demuestre un avance acumulado del **CIEN POR CIENTO (100%)** de las actividades del contrato establecidas en el **ANEXO OPERATIVO** y **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Para el trámite de este pago, se requerirá la entrega de los informes técnicos finales y los productos correspondientes a dicho alcance, previo visto bueno y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así como la acreditación de los pagos al Sistema General de Seguridad Social.

La E.S.E. deberá presentar una certificación de su revisor fiscal que acredite estar al día en los pagos de seguridad social y parafiscales por cada una de las cuotas definidas. Los recursos entregados se destinarán exclusivamente a cubrir los costos del objeto del contrato, ejecutados dentro de su plazo y bajo los principios de austeridad y eficiencia del gasto público. Solo tendrá derecho a los emolumentos pactados, sin cobros adicionales por prestaciones sociales, eventos posteriores o impuestos derivados del contrato, los cuales asumirá sin incrementar los precios. Las tarifas reguladas se aplicarán según la normatividad vigente, y el Ente Territorial podrá realizar deducciones adicionales por normas superiores. El pago se financiará con cargo al presupuesto de inversión de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026, conforme al PAC.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cali – Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. La E.S.E deberá ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en anexo único de especificaciones,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los cuales se adjuntan y hacen parte integral de este estudio previo, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.

2. La E.S.E deberá informar y registrar semanalmente la agenda de eventos, acciones y/o intervenciones que realice en los micro territorios de la comuna, en el formato y medio de entrega que defina el contratante.
3. La E.S.E deberá participar en espacios de análisis, reuniones de trabajo, convocadas por el contratante, como parte de su proceso de seguimiento y control de las actividades contractuales.
4. La E.S.E deberá concertar con el supervisor y referente técnico, las característica-cas, contenido y detalles específicos de los productos determinados en el contrato de la referencia, quienes deberán dar el visto bueno para que pueda ser ejecutado.
5. La E.S.E socializara las intervenciones contratadas con líderes y lideresas sociales, comunitarios y participativos de la comuna. Para ello deberá elaborar actas de reunión de socialización, incluyendo listados de asistencia debidamente diligenciados, registros fotográficos de la actividad con marca de agua georreferenciada y anexar el material de apoyo utilizado durante la sesión y/o sesiones.
6. La E.S.E deberá participar en las actividades que realice el grupo comunitario de acompañamiento a la ejecución de proyectos de presupuesto participativo en la comuna, así como integrarlas en la implementación del plan de la política de la participación social en salud de la E.S.E.
7. La E.S.E deberá garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado, para la ejecución de las intervenciones contratadas conforme lo estipula el anexo único- talento humano, que hace parte del presente contrato.
8. La ESE deberá diligenciar por cada sub actividad, los formatos y/o bases de datos requeridos para la recolección y reporte de información de las políticas públicas a la que se apunta con el presente proceso contractual.
9. La E.S.E debe ejecutar las intervenciones asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza, ventilación y que cuenten con los materiales y equipos necesarios.
10. La E.S.E debe garantizar que los refrigerios, bebidas y alimentos que se suministren en la ejecución de las actividades, acciones e intervenciones contratadas, sean saludables, no se deben suministrar bebidas azucaradas y alimentos ultra procesados, en pro de cumplir con los propósitos misionales de la entidad contratante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. La E.S.E deberá garantizar cubrir los costos logísticos, operativos y administrativos que de deriven de la ejecución del presente contrato.
12. La E.S.E debe proveer áreas de trabajo que cumplan con las condiciones físicas y sanitarias adecuadas para permitir que el personal encargado de llevar a cabo las actividades contratadas, pueda planificar, monitorear y evaluar de manera efectiva los resultados de dichas intervenciones.
13. La E.S.E. deberá elaborar y entregar informes técnicos requeridos para cada actividad contratada. Estos informes deben incluir criterios de calidad técnica, así como una redacción y ortografía adecuadas y alineadas con las actividades contratadas. La entrega de estos informes debe comenzar a partir de la aprobación del plan de trabajo y del cronograma de actividades por parte del supervisor.
14. Todo registro fotográfico que se capture o efectúe en desarrollo de las acciones contratadas, deberá incluir nombre de la actividad, fecha, hora y el lugar de realización (ciudad y dirección). Se recuerda que todo registro fotográfico que vincule menores de edad, deberá contar con un formato de consentimiento informado diligenciado por el representante legal, tutor y/o cuidador del menor, que exprese el permiso para dicho registro, y deberá ser custodiado por la ESE.
15. El contratista debe acogerse y dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la guía de lineamientos gráficos del grupo de comunicaciones de la Secretaría Distrital de Salud, en donde todos los productos realizados deben alinearse a la narrativa y mensajes clave entregados por la Secretaría de Salud de Cali y la Alcaldía de Cali, a saber: Entorno tu salud, recuperar a Cali o cualquier nueva variación, donde se establece el uso y apropiación de la línea gráfica institucional a saber: Pauta constructiva
    -Tipografía
    -Co-branding
    Temas por componente: colores principales, iconografía, fondo (patrón), ejemplos de piezas, diagramación.
    Asimismo, el contratista debe acogerse a la ruta y tiempos de aprobación para el material gráfico y material audiovisual definido en la guía, previa revisión y aprobación del referente técnico de cada componente contratado.
16. La E.S.E deberá garantizar un elemento de marca (pendón o veleta) cuyas características y especificaciones técnicas serán definidas por el grupo de comunicaciones de la Secretaría de Salud, para aquellos eventos masivos donde se pueda identificar la marca y logo institucional de la Alcaldía-Secretaría de Salud.
17. La E.S.E deberá garantizar que el registro fotográfico o material audiovisual producido en el desarrollo de las actividades contratadas, sea entregado a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali Distrital para su divulgación y sus respectivos consentimientos informados.

18. Todo el material educativo de piezas comunicativas, audiovisuales de campaña IEC –Información, educación y comunicación solicitado en el contrato, debe de ser entregado a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, para en mutuo acuerdo definir su disposición.
19. La E.S.E deberá determinar un referente que interactúe con el área de comunicaciones de la Secretaría de Salud, para definir artes y diseños.
20. La E.S.E deberá someter a consideración y aprobación del supervisor y de la Secretaría de Salud Pública toda modificación relacionada con las actividades a desarrollar durante la ejecución contractual.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

La Red de Salud CENTRO E.S.E, además tendrá las siguientes Obligaciones:

1. Dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, al igual que acatar las observaciones presentadas por el equipo supervisor en el desarrollo de la supervisión del contrato.
2. Acatar todas las disposiciones legales ya sea del orden Nacional y Distrital.
3. Garantizar la visibilidad y marca en todo tipo de comunicaciones, oral, escrita, por medios físicos, magnéticos, electrónicos, y demás, la E.S.E y sus contratistas en el marco del contrato debe visibilizar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, en especial con la población objeto del contrato, con las organizaciones e instituciones y a terceros, señalando que las acciones desarrolladas en el marco del Plan de Salud Mental, desarrollado con recursos de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali Municipal y ejecutado por la E.S.E
4. Garantizar que el registro fotográfico o material audiovisual producido en el desarrollo de las actividades contratadas y el material sea entregado a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali Distrital para su divulgación y sus respectivos consentimientos informados.
5. Cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con el Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2002 y la Ley 828 del 2003, lo cual será verificado por el Supervisor(es) del presente Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. La E.S.E será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
7. Reportar al Distrito- Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali el número de la cuenta donde se ha de consignar el valor derivado de la ejecución del contrato.
8. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías a que haya lugar.
9. Recibir la supervisión de los procesos de atención generados, y el acompañamiento en territorio, toda vez que lo considere la supervisión del contrato, presentando los planes de mejoramiento respectivos, que permitan dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, según las observaciones presentadas en los informes de supervisión.
10. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en forma oportuna, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
11. Garantizar que los derechos sobre la información y producción del presente contrato sean de uso compartido por las partes y el uso de esta sea exclusivamente en el ejercicio del presente contrato, manteniendo la confidencialidad y reserva sobre la información y documentos de la población víctima del conflicto armado, obtenida por razón del contrato. Para lo cual constituye una exigencia la suscripción de los acuerdos de confidencialidad del equipo.
12. Todo el material educativo de piezas comunicativas, audiovisuales de campaña IEC – Información, educación y comunicación solicitado en el contrato, debe de ser entregado a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, para en mutuo acuerdo definir su disposición.
13. Suministrar las evidencias en medios digitales en las formas y estructuras que se determinen por el contratante. Así mismo, la E.S.E debe garantizar el registro del 100% de la información en los anexos establecidos para ello en el contrato, como diferentes plataformas públicas donde se debe registrar la información de la población intervenida, en los casos donde aplique.
14. Garantizar espacio físico, equipos de cómputo con acceso a internet de mínimo 512 kbps, scanner, para el registro en línea de la caracterización en salud, los reportes de las acciones de promoción de la salud, y de la atención psicosocial, diariamente en los sistemas de información dispuestos para tal fin, con sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

respectivas evidencias digitalizadas, a que haya a lugar y/o aplique, en cumplimiento del presente contrato.

15. Suministrar las evidencias en medio digitales en las formas y estructuras que determine la entidad contratante y garantizar el registro del 100% de la información en los anexos establecidos para ello en el contrato.
16. La E.S.E se compromete a mantener la confidencialidad y reserva de la información de la población víctima del conflicto armado, previa suscripción de acuerdos por parte de la Gerencia y equipo técnico asignado. Así como a registrar diariamente la información producida por la ejecución de las obligaciones contractuales en los sistemas de información dispuestos, con sus respectivas evidencias digitalizadas, garantizando la disponibilidad de la información en tiempo real. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato para avalar el informe final. (Exclusiva Víctimas del Conflicto Armado).
17. La E.S.E deberá efectuar las acciones requeridas para la protección del derecho fundamental a la privacidad de las personas que se intervenga en lo que respecta a sus datos sensibles, historias clínicas o información médica, garantizando así que la información almacenada en bases de datos sea exacta, segura y utilizada únicamente con fines legítimos. Esto implica proteger la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, previniendo accesos no autorizados, pérdida o alteración de datos, en cumplimiento a una gestión de datos operen de manera segura y ética, protegiendo tanto la información personal como la confianza de los ciudadanos en el manejo de sus datos, dando cumplimiento a las políticas de protección de datos.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, desarrollará el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa a través de un contrato Interadministrativo, con fundamento en la siguiente normatividad: Lo anterior, con fundamento en la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 el cual estipula en lo particular:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(…)
c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA – No Aplica.

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA – No Aplica

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

- Se adjunta anexo que determina por proyecto, actividad y sub actividad las especificaciones técnicas.

Las obligaciones específicas y los anexos que hacen parte integral del presente estudio previo, fueron desarrollados por los responsables de cada uno de los proyectos y componentes objeto del presente proceso contractual, pertenecientes al Grupo de Salud Pública de la Subsecretaría de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.), deberá suministrar todo el personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, el cual debe ser el determinado en el anexo único – de talento humano, que hace parte integral de este proceso y del contrato interadministrativo.

La ESE deberá entregar el talento humano en carpeta digital, los soportes de cumplimiento de los requisitos de aptitud, del personal mínimo requerido discriminado en el anexo único acápite de talento humano. Determinando soportes que acrediten la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato (hoja de vida, certificados de afiliación a salud y pensión, diplomas, experiencia, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios, judiciales, etc.).

La E.S.E será responsable de revisar y acreditar el perfil, como experiencia y requisitos del equipo de trabajo.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA. (FORMATO NO.1). En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad. En la carta de presentación el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

ACUERDO DE CREACIÓN, ESTATUTOS Y MODIFICACIONES: La E.S.E deberá acreditar su creación y modificaciones a través de los diferentes acuerdos expedidos por el Concejo de Santiago de Cali El objeto social de la E.S.E, deberá estar relacionado con el objeto de la presente contratación. ESTATUTOS. La Entidad deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el cual deberá constar su objeto social y las funciones de los diferentes órganos de administración entre otros y de sus modificaciones.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto. El oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DECRETO DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESIÓN DEL GERENTE: El proponente deberá aportar fotocopia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del gerente.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.: El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL: El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: La Entidad verificará que el proponente tratándose de una persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano-PSC de la Policía Nacional.

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Lo anterior en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021.

CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL. (FORMATO NO. 2). De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá presentar el formato acompañado de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago. El oferente deberá indicar si la entidad cuenta con revisor fiscal conforme a lo dispuesto en sus estatutos.

En caso de requerirse, deberá adjuntar documento de designación del revisor fiscal. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

En caso de encontrarse exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA: Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica debidamente diligenciado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.2 EXPERIENCIA – No Aplica.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

a) Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2025 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.

- Balance general con corte a diciembre 31 de 2025.
- Declaración de Renta de los años 2023, 2024 y 2025.
- Fotocopia de las Tarjetas Profesionales del Contador y Revisor Fiscal (en caso de aplicar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- Información y documento que identifique quién es el tesorero.
- Registro Único Tributario – RUT.
- El proponente deberá adjuntar fotocopia del RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.
- Certificado de Cuenta Bancaria.
- El proponente deberá aportar certificado de cuenta bancaria no mayor a 30 días calendario.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – No Aplica.

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL – No Aplica.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Oferta Económica debidamente firmada por el Representante Legal de la E.S.E.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN – No Aplica.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se adjunta al presente Estudio Previo matriz de riesgos para la modalidad de Contratación Directa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.

Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal, considera necesario que el Contratista constituya a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal algunas de las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3 y 4,; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, la que se evaluará como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas:

Cumplimiento: Mediante este amparo se cubre a la Secretaría de Salud Pública Municipal, el cual ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Pago de Salarios: Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de Personal: Debe cubrir a la Secretaría de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista derivados de la contratación de personal para la ejecución del contrato. Por el ocho (8%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será por el término de duración de este y tres (3) años más.

Calidad del Servicio: El amparo de calidad del servicio cubre la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Que proteja a la Secretaría de las reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, por un valor equivalente a 200 SMMLV, cuya vigencia se otorgará por todo el período de Ejecución del contrato. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2) Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
    3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
    3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
    3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
    3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

El artículo 7º de la ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, es decir inferior a CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS UN PESO MCTE ($175.090.501) correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigir atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La constitución de las garantías no exonera al contratista de sus responsabilidades legales frente a los riesgos asegurados, quien además declara no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés; en caso de que el valor de las garantías se reduzca por reclamaciones del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, el contratista deberá restablecerlo íntegramente dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto firme. La participación de la E.S.E. se justifica por su capacidad técnica y conocimiento territorial para la ejecución efectiva del contrato de promoción y prevención en salud. Este contrato no genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales, y en caso de incumplimiento se podrán imponer multas hasta del 10% del valor total, sin perjuicio de otras sanciones legales. El contratista deberá actualizar las garantías en prórrogas o adiciones, prorrogarlas en suspensiones autorizadas, y constituir una nueva garantía si la existente se hace efectiva, asumiendo todos los costos asociados a su constitución y modificaciones.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(No Aplica)*

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

Norma	Descripción	Aplicación
Constitución Política de Colombia (1991)	Artículo 1: Establece que Colombia es un Estado participativo. Artículo 2: Señala que es fin esencial del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Artículo 103: Reconoce los mecanismos de participación ciudadana, como el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.	Todos los niveles de gobierno
Ley 134 de 1994 (Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana)	Regula los mecanismos de participación ciudadana, incluyendo el Presupuesto Participativo como una forma de involucrar a la comunidad en la toma de decisiones sobre el uso de los recursos públicos.	Gobiernos locales y regionales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo)	Establece que los planes de desarrollo deben ser elaborados con participación ciudadana, lo que incluye la posibilidad de asignar recursos a través del Presupuesto Participativo.	Gobiernos departamentales y municipales
Ley 715 de 2001	Regula la asignación de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y establece que los municipios y departamentos deben promover la participación ciudadana en la destinación de estos recursos.	Gobiernos territoriales
Ley 1551 de 2012	Asigna a los municipios funciones de promoción de la participación comunitaria y de la cultura de los derechos humanos.	Gobiernos municipales
Ley 1757 de 2015 (Ley de Participación Ciudadana)	Artículo 14: Establece que las entidades territoriales deben garantizar la participación ciudadana en la planeación, ejecución y control de los recursos públicos. Artículos 90, 91, 92 y 93: Definen el Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, fortaleciendo las relaciones Estado-Sociedad Civil.	Gobiernos departamentales y municipales
Decreto 1496 de 2003	Reglamenta el Presupuesto Participativo en los municipios y distritos, estableciendo los lineamientos para su implementación, como la conformación de comités de seguimiento y la rendición de cuentas.	Gobiernos municipales y distritales
Reforma al Sistema General de Participaciones (2024)	Proporciona mayor autonomía económica a las regiones, incrementando gradualmente los recursos destinados a educación, salud y otros servicios básicos, lo que amplía el margen para la participación ciudadana en la asignación de estos fondos.	Gobiernos departamentales y municipales

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El numeral 5º del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidad contratante expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Responsables

Rol Financiero

Original firmado

Nombre: Marcela de la Hoz Risso
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Original firmado

Nombre: Claudia Fernanda Pineda Jaime
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Original firmado

Nombre: Camilo Burbano Diaz
Cargo: Contratista

Rol Jurídico

Original firmado

Nombre: Mónica Mage Vasquez
Cargo: Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.